



Resolución Sub Gerencial

Nº 0047 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente N° 120612 del 21 de Diciembre del 2017, del Administrado **AGUSTIN ALFREDO SANCA CANSAYA**, Informe N° 078-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Revalidación de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

El administrado **AGUSTIN ALFREDO SANCA CANSAYA**, mediante Solicitud de Reg. N° 120612 de fecha 21 de Diciembre del 2017, esta solicitando la revalidación de su licencia de conducir N° H29715622 de la Clase A Categoría IIIC.

Que, el solicitante el 29 de Octubre del 2015, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 390051 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra firme debiendo suspenderse su licencia de conducir por el plazo de tres años.

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo". Por lo que se deduce que el solicitante estaría incurriendo en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. N° 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa.

Que, el administrado estando con papeleta de infracción firme por tanto entiéndase suspendida su licencia de conducir, ha tramitado con fecha 21 de Diciembre del 2017, la revalidación de su licencia de conducir, por lo que en obediencia a la normativa antes citada corresponde a esta entidad remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad de Arequipa para que esta en uso de sus facultades y competencias imponga la sanción que corresponda al administrado.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 120612 sobre revalidación, de la licencia de conducir N° H29715622 de Don **AGUSTIN ALFREDO SANCA CANSAYA**.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y



Resolución Sub Gerencial

Nº 0047 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **AGUSTIN ALFREDO SANCA CANSAYA.**

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **16 FEB 2018**



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUGO P. MOTTI CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA